

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA**

**11939**      *Procedimiento desahucio 619/16*

D<sup>a</sup> ROSA LUISA GALIANO LOPEZ, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia N<sup>o</sup>1 de Palma de Mallorca, hace saber que en el procedimiento de referencia se ha SENTENCIA DE FECHA 24/10/17 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales D<sup>a</sup> Catalina Fuster Riera, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra D<sup>a</sup> Carmen Cortés Rotger y ocupantes no identificados del inmueble sito en calle Pic de Auñamendi n<sup>o</sup>3 (bloque 3, esc.1), planta 4, puerta A, de Palma, declarando que la parte demandada ocupa el inmueble sito en calle Pic de Auñamendi n<sup>o</sup>3 (bloque 3, esc.1), planta 4, puerta A, de Palma, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por lo tanto en situación de precario y declaro haber lugar al desahucio por precario del citado inmueble condenándose a la parte demandada a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca a disposición de la parte actora bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuare en plazo legal.

Condeno, asimismo, a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y a resolver por la Audiencia Provincial de Islas Baleares, en el plazo de 20 días de conformidad con los artículos 455 y 458 LEC.

Con carácter previo a la interposición del recurso deberá consignarse la cantidad de 50 euros, en concepto de depósito, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado existente en el Banco Santander.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma D. Sergio López Ruiz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup>1 de Palma de Mallorca.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de IGNORADOS OCUPANTES , se extiende la presente para que sirva de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a seis de julio de dos mil dieciocho  
**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

